

CIRCULAR N° 005

Tunja, 22 de enero de 2021

PARA: DIRECTORES (AS) DE NÚCLEOS EDUCATIVOS DE LAS UNIDADES EDUCATIVAS PROVINCIALES (UEP), RECTORES (AS) Y COORDINADORES (AS) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA LA MATRÍCULA Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DE JÓVENES, ADULTOS Y MAYORES DEL PROGRAMA CEDEBOY VIGENCIA 2021.

La Secretaría de Educación a través de la Subdirección de Educación de Adultos para la vigencia 2021, con el propósito de dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, y a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, se permite informar:

1. Para dar continuidad al programa en las Instituciones Educativas que vienen prestando el servicio educativo para Jóvenes, Adultos y Mayores con el modelo oficial CEDEBOY, se da apertura al proceso de matrícula y registro en SIMAT **a partir del 18 de enero**, así mismo, se informa que la matrícula estará abierta a partir de la fecha y **hasta el día 25 de marzo** del presente año, para informar la misma al Ministerio de Educación Nacional.
2. El inicio de clases a través del MEF – CEDEBOY, será a partir del 8 de febrero del año en curso una vez los participantes se encuentren debidamente matriculados en la Institución Educativa, en cumplimiento de la Resolución 7797 de 2015, así mismo de acuerdo a las orientaciones del Secretario de Educación el modelo CEDEBOY trabajará según las condiciones de cada institución; si hay alternancia para la jornada diurna, con el modelo CEDEBOY se aplica la misma de no existir alternancia, se continúa con virtualidad y en la elaboración de guías Pedagógicas o de acuerdo a la estrategia establecida en la vigencia 2020).

3. La cantidad mínima de participantes por grupo será de 25 estudiantes, de tal manera que, no se reconocerá económicamente ni para efectos de horas extras grupos con un número inferior de estudiantes. Se aclara que, se puede trabajar la modalidad de multiciclo, con el ánimo de conformar el grupo con el número de estudiantes requerido, es necesario que se tenga en cuenta que grupos con matrícula inferior, no podrán ser reconocidos económicamente.

Para definir el número de grupos por cada ciclo lectivo y la cantidad de horas extras semanales del modelo CEDEBOY se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

NÚMERO DE ESTUDIANTES	GRUPO	HORAS SEMANALES AUTORIZADAS	HORAS MENSUALES AUTORIZADAS
De 25 A 30 estudiantes	1 grupo	16	64
De 31 a 60 estudiantes	2 grupos	32	148
De 61 de 90 estudiantes	3 grupos	48	192
De 91 a 120 estudiantes	4 grupos	64	256

La Secretaría de Educación de Boyacá, será la encargada de autorizar la apertura de grupos del modelo CEDEBOY, para lo cual es indispensable diligenciar y radicar ante el SAC el certificado de inicio de labores, previo al inicio de las actividades académicas, precisando que la fecha de terminación es a 26 de noviembre de 2021. Es necesario que cuando se presente deserción se realice el ajuste según la matrícula que quede y se informe a la oficina de nómina.

En el desarrollo de las actividades académicas y las horas de clase con modalidad semipresencial, se cumplirán de acuerdo con lo establecido por el Decreto 1075 de 2015 en concordancia con el Modelo Oficial CEDEBOY.

4. Así mismo, reiteramos lo relacionado con el Decreto 1075 de 2015, sección 3:

“Artículo 2.3.3.5.3.4.2: Destinatarios de la Educación Básica formal para adultos. Podrán ingresar a Educación Básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados”.

“Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos años o más”.

“Es necesario tener en cuenta, al realizar la matrícula que las personas interesadas en recibir la prestación del servicio educativo no provengan del sistema de niños y adolescentes, sino que, efectivamente hayan estado por fuera del servicio educativo y se encuentren en extra edad”.

“De igual manera, para acceder a la educación media de adultos, se requiere que se cuente con 18 años o más; o que hagan parte de la continuidad educativa dentro del programa”.

Artículo 2.3.3.5.3.5.1: De la educación media de adultos.

“La educación media académico se ofrecerá en dos (2) ciclos lectivos especiales integrados, a las personas que hayan obtenido el certificado de estudios del bachillerato básico y a las personas de dieciocho (18) años o más que acrediten haber culminado el noveno grado de educación básica”.

5. Las instituciones Educativas que prestarán el servicio con el Modelo Oficial CEDEBOY para la presente vigencia y de acuerdo con las condiciones específicas de cada municipio son:

No	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA
1	AQUITANIA	I.E. REGION SUR DE AQUITANIA
2	CHIQUINQUIRA	I.E TÉCNICA PIO ALBERTO FERRO PEÑA
3	COPER	I.E JUANA CAPORAL
4	CUBARA	I.E TECNICA NACIONALIZADA PABLO VI
5	GUATEQUE	I.E TECNICA VALLE DE TENZA
6	LABRANZAGRANDE	I.E TECNICA VALENTIN GARCIA

7	MARIPI	I.E JORGE ELIECER GAITAN
8	MIRAFLORES	I.E SERGIO CAMARGO
9	MIRAFLORES	I.E. T MIRAFLORES
10	MONQUIRÁ	I.E TÉCNICA ANTONIO NARIÑO
11	MUZO	I.E SAN MARCOS
12	OTANCHE	I.E. SAN IGNACIO DE LOYOLA
13	PAUNA	I.E TECNICA NACIONALIZADA DE PAUNA
14	PISBA	IE RAMON BARRANTES
15	PUERTO BOYACA	I.E TECNICA PUERTO SERVIEZ
16	PUERTO BOYACA	I.E PUERTO PINZON
17	PUERTO BOYACA	I.E TECNICA AGROPECUARIA EL MARFIL
18	PUERTO BOYACÁ	IE JOHN F. KENNEDY
19	PUERTO BOYACÁ	I.E. ANTONIA SANTOS
20	PUERTO BOYACÁ	I.E. EL PRADO
21	QUIPAMA	I.E TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
22	SAN PABLO DE BORBUR	I.E SANTA BARBARA
23	SORACÁ	I.E SIMÓN BOLIVAR
24	SUTATENZA	I.E TECNICA SAN BARTOLOME
25	TENZA	I.E JOSE GABRIEL CARVAJAL
26	TENZA	IE TEC JOSE GABRIEL CARVAJAL GARCIA

6. Se recomienda acatar lo establecido en el decreto 1075 de 2015:

“Artículo 2.3.3.5.3.4.5.: [...] para la modalidad semipresencial, en educación media, una duración mínima de 220 horas de trabajo académico presencial para cada uno de los ciclos lectivos integrados - CLEI V y CLEI VI”.

7. De acuerdo con lo anteriormente indicado, para la promoción de los estudiantes de ciclo V y ciclo VI, es necesario que las instituciones educativas desarrollen en un solo año lectivo los dos ciclos; toda vez que, la duración de cada uno de los ciclos es semestral y no anual, tal como lo señala la normatividad vigente.

8. Si alguna Institución Educativa quiere desarrollar el modelo educativo CEDEBOY, debe hacer la solicitud a la Subdirección de Educación de Adultos con el oficio correspondiente en el que se expliquen las razones y se envíe para ser analizado y aprobado por la Dirección Técnico Pedagógica de la Secretaría de Educación.

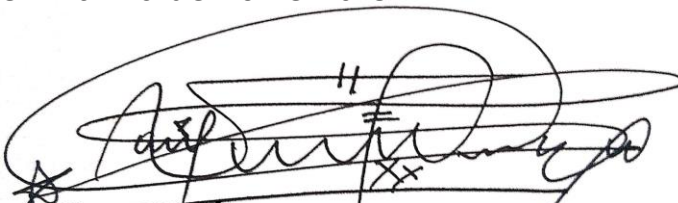
9. De acuerdo con la normatividad vigente, entre otras la ley 115 de 1994, artículo 69 así como, las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional, sobre la prestación del servicio educativo en centros de reclusión INPEC, es importante que se garantice la educación de las personas que se encuentran privadas de la libertad.

10. En cuanto a la población vulnerable y víctima del conflicto armado interno, se recuerda que ésta no tiene restricción para los procesos de matrícula en SIMAT y se debe garantizar el acceso al servicio educativo, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual es indispensable consultar y tener en cuenta lo establecido en los "Lineamientos generales para la atención educativa a población vulnerable y víctima del conflicto armado interno".

11. Se requiere que las instituciones radiquen ante el SAC de la Secretaría de Educación los formatos 1,2 y 3 debidamente firmados por el rector (a) de la Institución Educativa **hasta el día 25 de marzo de 2021** con el cierre de la matrícula, para informar al Ministerio de Educación Nacional y se autoricen el pago de las Horas Extras, los cuales se relacionan a continuación.

1. Formato de inicio de labores.
2. Perfil docente.
3. Primer Informe de Gestión.
4. Segundo Informe de Gestión a 30 de agosto.
5. Informe Final 26 de noviembre.

Atentamente,



JAIME RAÚL SALAMANCA TORRES
Secretario de Educación de Boyacá



NAZLY NATALIA DIAZ MARIÑO
Directora Técnico Pedagógica



LUIS ALEJANDRO LANCHEROS
Subdirector de Cobertura y Ruralidad



MAYRA REYES MARTÍNEZ
Subdirectora Educación de Adultos

Proyectó: Equipo Subdirección de Educación de Adultos